

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 21 de febrero de 2003. El Instructor, Antonio Román Pavón.

**ANUNCIO de 14 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Nevado Fajardo por exceso en los horarios establecidos.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 14 de marzo de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ANEXO**

Interesado: D. Francisco Javier Nevado Fajardo con D.N.I. número 76125957M.

Último domicilio conocido: Plaza Mayor nº 25 10400. Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente SEPC-00538 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00538 del año 2002, incoado a D. Francisco Javier Nevado Fajardo con D.N.I. número 76125957M por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento

del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Jaraíz de la Vera, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 30 clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Pub "Oeste", sito en la Plaza Mayor nº 25 de Jaraíz de la Vera, siendo las 06,10 horas del día 29 de septiembre de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil del Puesto de Jaraíz de la Vera, que fue emitido con fecha 3 de diciembre de 2002.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado formula alegaciones a la Propuesta de Resolución en las que manifiesta que a las 06,10 horas si el local se encontraba abierto, lo era por que acababa de abrir conforme a la legislación actual.

Alega también que existe obligación legal de someter a contradicción cualquier prueba con que cuente la Administración en contra del presunto infractor. En el expediente antes referido, no se le ha dado traslado al alegante ni la copia del boletín de denuncia, ni la ratificación de la misma.

Por último solicita se le remita a su domicilio por el medio que mejor se estime (dada la imposibilidad que tiene de desplazarse), copia de los documentos, sin que quepan, como recientemente ha puesto de manifiesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, fórmulas tales como pago de tasas previas a su remisión.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 500,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

De acuerdo con los señalado en el Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y

cierre de los establecimientos públicos, el horario de apertura de los establecimientos con la categoría de Bar Especial (Grupo F) sería a partir de las once horas.

La petición de abono de tasas deriva de una obligación establecida legalmente, tal y como se le indica en el escrito enviado con fecha 11 de febrero de 2003, en el que se incluye la relación de documentos obrantes en el expediente hasta la fecha.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 23.o) (por reincidencia, al haber adquirido firmeza los expedientes 0001 - 0011 - 0043 - 0061- 0079 - 0126 y 157/02) y 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con los artículos 82.5 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

#### RESUELVO

Imponer una sanción de 500,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 20 de febrero de 2003. El Director Territorial, Ángel Cepeda Hernández.

**ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Andrés Hernández Rodríguez por exceso en los horarios establecidos.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 18 de marzo de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

#### ANEXO

Interesado: D. Juan Andrés Hernández Rodríguez con D.N.I. número 08839798R.

Último domicilio conocido: C/ Galileo 8 06011. Badajoz (Badajoz). Expediente SEPB-00250 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00250 del año 2002, incoado a D. Juan Andrés Hernández Rodríguez con D.N.I. número 08839798R, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con la puerta exterior cerrada, pero con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular denominado Galería Hostelera sita en Badajoz Carretera de Olivenza, siendo las 8,30 horas del día 9/09/2002, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 5,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".